

Señor

JUEZ 29 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
D.C.

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-295

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL

DTE: MARIA BELEN BERMUDEZ GOMEZ

2019-01240

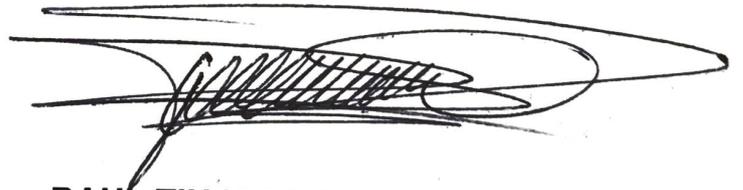
DDO: SOFIA DOLORES GARZON ROZO

DESPACHO COMISORIO. No. 1703.

RAUL TINJACA TINJACA, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, con el respeto que es del caso y debido a inconvenientes de fuerza que me impidieron asistir a la fecha fijada por su despacho para realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble propiedad de la demanda el día 9 de Marzo de 2020, solicito el REPROGRAMAR, la fecha de la diligencia para realizar el secuestro del inmueble.

Sírvase Señor Juez proceder de conformidad.

Atentamente.



RAUL TINJACA TINJACA.

C.C. No. 19.433.122 de Bogotá

T.P. No. 47.063 del C. S de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve de pequeñas causas
y competencia múltiple de Bogotá D. C.

CORRESPONDENCIA
10 / 03 / 2020

Recibido Hoy: _____
Hora: 8:05am
Quien Recibe: Racelt B
1

143

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 3º

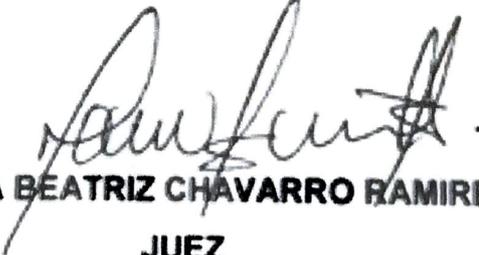
RADICADO ACTUAL No. 2019-01240
DESPACHO COMISORIO No. 1703

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el memorial radicado en el Despacho el día 10/03/2020, por el(la) DR(a). RAUL TINJACA TINJACA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 19.433.122, se fija como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia comisionada el día **24 de noviembre de 2020, a las 8:00 am.**

Una vez cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora, devuélvase el despacho comisorio al Juzgado de origen.

Notifíquese,


MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ
JUEZ

La anterior providencia se notificó en
estado No. 0095 Hoy 20/10/2020

Racell Stefania B.



JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
 Cra. 10 #14-33, Bogotá 3 piso 3 - Celular: 313-2904390 - Correo: j29pccmbta@condoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE ASISTENCIA

DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE BIEN (ES) Inmueble Matricula No: 50N-2010-7792 ubicada(s) en la dirección KR 109 142 08 Fecha: 24-11-2020
 REF: DESPACHO COMISORIO No. 1703 Proveniente del Juzgado Tercero (3) Civil Municipal de Sevilla dentro del proceso Exp. 112 Hipotecario
 con radicado 2015-295 de María Belén Bermúdez Gómez contra Sopía Dolores Garzón Rozo
 Radicado actual 2019-0240

Partes que comparecen a la diligencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTÚA	CÉDULA No.	TARJETA PROFESIONAL No.	DIRECCIÓN	TELÉFONO	FIRMA
<u>Salvador Nieto</u>	<u>79.390130</u>	<u>19390130</u>	<u>Sevestre.</u>	<u>DÉLEGACIONES LES LES</u>	<u>316.717 7707</u>	
<u>Raúl Tinoco T</u>	<u>Apoder Actor</u>	<u>19.4331122</u>	<u>47.063</u>	<u>CL 128 N 9-334 418</u>	<u>3153480909</u>	

Todo lo acontecido en esta diligencia quedará grabado en DVD

Diligencia efectiva: SI NO X Fecha 49 de Enero 2020
 Se aplaza la diligencia: SI NO X Valor: \$ 30.000 fijados como gastos de asistencia.
 Fija aviso: SI NO X
 Fijación de honorarios al secuestre en diligencia: SI NO X
 Pago de honorarios en diligencia: SI NO X

MARITZA BEATRIZ CHÁVARRO RAMIREZ

 RACEL ESTEFANÍA BURBANO BURBANO

SECRETARIA

JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
 Cra. 10 #14-33, Bogotá 3 piso 3 - Celular: 313-2804390 - Correo: j29pcmbta@candof.ramajudicial.gov.co

ACTA DE ASISTENCIA

DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE BIEN (ES) Inmueble Matricula No. 50N-20107792 en la dirección KR 109 142-08 Fecha: 19-01-2021
 REF: DESPACHO COMISORIO No. 1703 Proveniente del Juzgado Tercero ubicado(s) dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario
 con radicado 2015-295 de Maria Belen Bermudez Gomez contra Sofia Dolores Gaitan 7020
 Radicado actual 2019-1240

Partes que comparecen a la diligencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTÚA	CÉDULA No.	TARJETA PROFESIONAL No.	DIRECCIÓN	TELÉFONO	FIRMA
<u>Alexandra Cadena</u>	<u>Aterceri</u>	<u>1018461002</u>		<u>Cca 109 #142-08</u>	<u>3208191611</u>	<u>Aluminum C</u>
<u>Raul Tinjaca T</u>	<u>Apoderado Activo</u>	<u>19.433122</u>	<u>47.063</u>	<u>CL 28 N 9-33 4/18</u>	<u>3153460904</u>	<u>[Signature]</u>
<u>Salvador Nieto</u>	<u>SECUESTRE</u>	<u>79.390.130</u>		<u>CL 20 F 5-24</u>	<u>216.717.99.04</u>	<u>[Signature]</u>
				<u>Bl. 7 Apto 204 conscmj</u>		

Todo lo acontecido en esta diligencia quedará grabado en DVD

Diligencia efectiva: SI NO Fecha _____
 Se aplaza la diligencia: SI NO Valor: 303.000.00
 Fija aviso: SI NO
 Fijación de honorarios al secuestre en diligencia: SI NO
 Pago de honorarios en diligencia: SI NO

JUEZ

[Signature]
 MARITZA BEATRIZ CHARRRO RAMIREZ

SECRETARIA

[Signature]
 RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO



DESAJ20 - CS - 1636

Bogotá, D.C., 3/25/2021

Señores

OFICINA CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 1703
JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PSCJA17-10832, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,


JAIRO LEÓN CÁRDENAS BLANDÓN
Coordinador Centro de Servicios

Anexo lo enunciado en 15 folios y 2 CD (s)

Proyectó: Rosa Aura Arias Vargas
Asistente Administrativa

Letra
16

OF. EJEC. CIVIL N.º 2
86156 13-APR-'21 13:46

3163-159





**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C,

de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 015 C.M 2010-00340

De cara a la solicitud que antecede y teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante intentó obtener la información que requiere por medio del derecho de petición en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 78 del Código General del Proceso, por Secretaría oficiase al RUNT para que dentro del término de 10 días se sirva indicar a esta judicatura si el demandado dentro del presente trámite, a decir, **PUBLIO JOSÉ GRANADOS GOMÉZ** es propietario de vehículo automotor alguno.

Una vez elaborados los oficios la Secretaría de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en el art. 111 del C.G.P., concordante con el art. 11 del Decreto 806 de 2020, proceda bien a enviar los oficios a la **precitada entidad**, al correo electrónico registrado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C,

de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 015 C.M 2010-00340

De cara a la solicitud que antecede y teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante intentó obtener la información que requiere por medio del derecho de petición en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 78 del Código General del Proceso, por Secretaría oficiase al RUNT para que dentro del término de 10 días se sirva indicar a esta judicatura si el demandado dentro del presente trámite, a decir, **PUBLIO JOSÉ GRANADOS GOMÉZ** es propietario de vehículo automotor alguno.

Una vez elaborados los oficios la Secretaría de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en el art. 111 del C.G.P., concordante con el art. 11 del Decreto 806 de 2020, proceda bien a enviar los oficios a la **precitada entidad**, al correo electrónico registrado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C, 02 JUL 2021 de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 015 C.M 2010-00340

De cara a la solicitud que antecede y teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante intentó obtener la información que requiere por medio del derecho de petición en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 78 del Código General del Proceso, por Secretaría oficiase al RUNT para que dentro del término de 10 días se sirva indicar a esta judicatura si el demandado dentro del presente trámite, a decir, **PUBLIO JOSÉ GRANADOS GOMÉZ** es propietario de vehículo automotor alguno.

Una vez elaborados los oficios la Secretaría de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en el art. 111 del C.G.P., concordante con el art. 11 del Decreto 806 de 2020, proceda bien a enviar los oficios a la precitada entidad, al correo electrónico registrado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 74 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

06 JUL 2021

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 02 JUL 2021 de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 040 C.M 2020-00141.

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado dispone:

1.- Tener en cuenta al Fondo Nacional de Garantías (FNG) como subrogatario demandante en la suma de \$37.757.713 (respecto de la garantía No. 5311490) de conformidad con lo indicado en el escrito visible a folios del 48 al 64 (art. 1670 C.C.).

Se requiere a la entidad demandante y al subrogatario demandante a fin de que presenten la liquidación del crédito respecto de la obligación objeto de ejecución.

Notifíquese,


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez (2)

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.	
Bogotá D.C.	
Por anotación en estado N°	de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
06 JUL 2021	MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

21



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 02 JUL 2021 de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 040 C.M 2020-00141.

Estando el presente asunto al Despacho se advierte que el memorial adosado con anterioridad (fol. 31) no pertenece a este plenario; por lo anterior, se conmina a la Oficina de Apoyo a que luego de las constancias respectivas lo agregue al correspondiente proceso.

Cúmplase,



LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez (2)

21



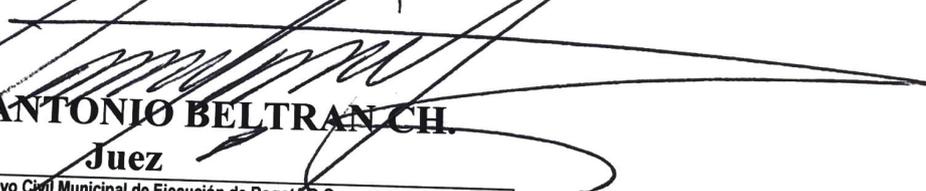
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 02 JUL 2021 de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 003 C.M 2008-01509.

De cara a la solicitud que antecede, se conmina a la Oficina de Apoyo a que dé cumplimiento a lo dispuesto en proveído del 6 de julio de 2016 (fol. 117), esto es, que realice la entrega de títulos respectiva en favor de la parte demandante y hasta la concurrencia de la liquidación de crédito y costas debidamente aprobadas; asimismo, se le pone de presente al libelista que será con dicha Secretaría que deberá gestionar el pago, para lo cual deberá disponer de los canales electrónicos dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, cuales son, los correos electrónicos institucionales.

Notifíquese,


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 34
Por anotación en estado N° de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

06 JUL 2021



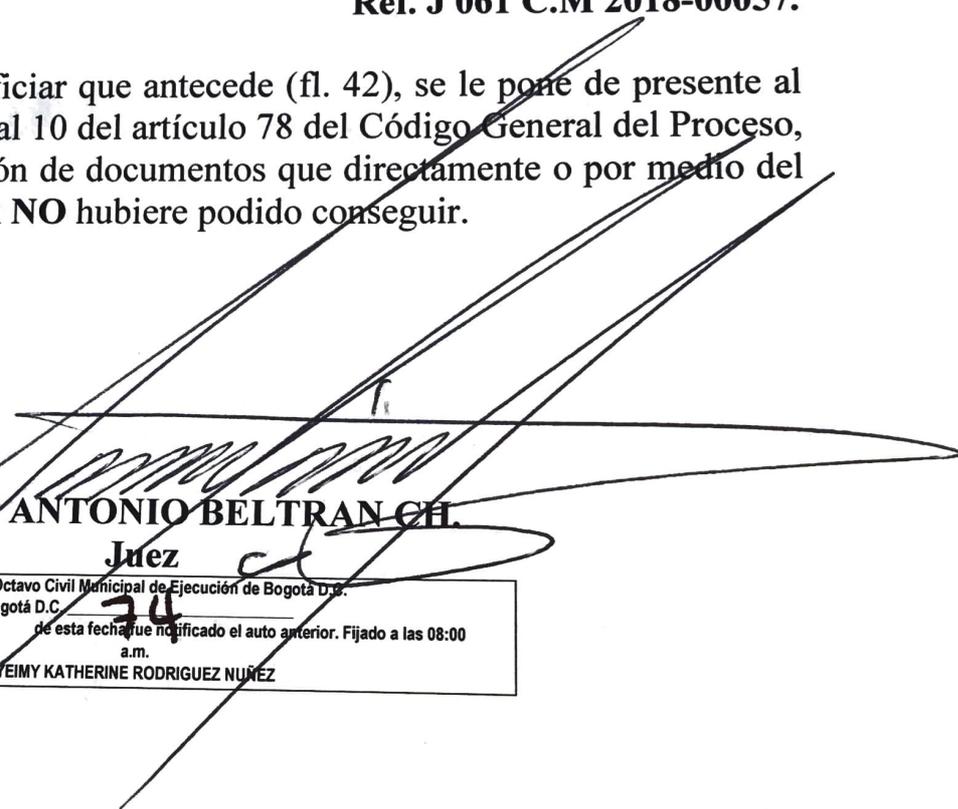
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 02 JUL 2021 de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 061 C.M 2018-00057.

Se niega la solicitud de oficiar que antecede (fl. 42), se le pone de presente al libelista que conforme el numeral 10 del artículo 78 del Código General del Proceso, solo podrá pedirse la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición NO hubiere podido conseguir.

Notifíquese,


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 34 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

TEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

06 JUL 2021



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C, 02 JUL 2021 de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 059 C.M 2017-01369.

La respuesta suministrada por la Secretaría Distrital de Movilidad (fol. 34), se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 74 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

JEMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

06 JUL 2021

C.J.M. 3.1.5.00938.21
(Al contestar cite este número)

Bogotá D.C, 26 de abril de 2021

Señores
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Atn. María Isabel Botero Ospina
Profesional Universitario
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

Asunto: Oficio No. 27925 del 12 de noviembre de 2020, radicado en SIM el 20 de noviembre de 2020
Referencia: Ejecutivo de Mínima Cuantía No. 1100140030592017-01369-00
Identificador: Vehículo de placa DCK567

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad- SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación.

Por medio de la presente y con el fin de dar respuesta a su oficio nos permitimos informarle lo siguiente:

1. El 21 de enero de 2013, fue inscrita la medida cautelar de embargo para el vehículo de placa DCK567 ordenada por la Secretaria Distrital de Movilidad de Bogotá, a través del oficio No. SDM-SJC-121383 del 27 de Diciembre de 2012, dentro de un proceso de Cobro Coactivo.
2. El 07 de Noviembre 2018, se radicó ante nuestra oficina de correspondencia el oficio No. 2877 del 11 de julio de 2018, emitido por el Juzgado 59 Civil Municipal de Bogotá, ordenando el embargo del vehículo de placa DCK567, dentro de un proceso ejecutivo No. 1100140030592017-01369-00.
3. EL 21 de Noviembre de 2018, se negó la medida cautelar de embargo ordenada por ese despacho para el vehículo de placa DCK567, en razón a que sobre dicho automotor ya se encontraba inscrito un embargo decretado la Secretaria Distrital de Movilidad de Bogotá.

Por otra parte, nos permitimos informarle que actualmente el vehículo no cuenta con medidas cautelares inscritas y si requiere que se inscriba la medida cautelar sobre el vehículo en mención; le solicitamos amablemente allegar el oficio con la orden y la información completa al correo electrónico contactenos@simbogota.com.co.

Cordialmente,


Carolina Romero Martínez
Abogada Coordinación Jurídica para la Movilidad – SIM

Proyectó: Carolina González – Analista Jurídica Limitaciones CYS No. 7500413426


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, **02 JUL 2021** de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 57 C.M 2018-0413

En punto de la solicitud allegada a folio 73, tenga en cuenta el memorialista que el oficio solicitado fue retirado el 31 de mayo de 2021.

Respecto del escrito de terminación allegado por la parte demandada, junto con sus anexos queda en conocimiento de la parte demandante a fin de que se pronuncie sobre el particular (Fl. 77).

Si el demandado pretende la terminación del proceso, debe allegar la liquidación adicional del crédito, acompañada del título de consignación a orden del Juzgado, conforme lo establece el inciso 2 del Art. 461 del C.G.P.

Por otro lado, incorpórese a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno, la información suministrada por el parqueadero Servicios Integrados Automotriz S.A.S. y Policía Nacional de Colombia (Fl. 83 y 84)

Póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Notifíquese


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° **74** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 06:00 a.m.

06 JUL 2021 MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
EMANDANTE: BANCO FINANADINA S.A.
EMANDADOS: HAMILTON YESID LADINO MUÑOZ
ADICACIÓN No. 2018 - 0413
JUZGADO DE ORIGEN: 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

ASUNTO: MEMORIAL TERMINA PROCESO POR TRANSACCIÓN

HAMILTON YESID LADINO MUÑOZ, domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., identificado con C.C. No. 80722.737 de Bogotá D. C., actuando en causa propia, por medio del presente escrito solicito la terminación del proceso por transacción.

ANEXOS

- Allego acuerdo de cancelación total de la obligación No. 1100779970 del 26 de mayo de 2021 (1 folio).
- Allego cuenta contable No. 25957004 del 27 de mayo de 2021 (recibo en caja) Banco Finandina (1 folio).
- Allego pago de honorarios del abogado, conforme al acuerdo de cancelación total de la obligación No. 1100779970 del 26 de mayo de 2021 (1 folio).

Solicito se levanten las medidas cautelares en el presente expediente, advirtiendo que el oficio No. 0-421-838 del 19 de abril de 2021, contentivo de la orden de captura del vehículo ha sido efectivo, por lo tanto, el vehículo objeto de embargo, se encuentra secuestrado y es necesario que se oficie a la inspección de policía de Ciudad Bolívar en la ciudad de Bogotá D. C. para que informen su lugar de depósito y proceder a la entrega material.

Del señor Juez,



HAMILTON YESID LADINO MUÑOZ
C.C. 80722.737 de Bogotá D.C.
Correo: yesidedufisico@gmail.com
WhatsApp: (57) 311 448 89 40

SIA
SERVICIOS INTEGRADOS
AUTOMOTRIZ S.A.S.
TEL: 900.272.403-6

- BOGOTÁ:** Oficina principal, Calle 20B No. 43A - 60 Interior 4 - Barrio Ortuzal, Zona Industrial Puente Aranda - PBX: (1) 703 2051 - 803 4113
- MOSQUERA:** Calle 4 No. 11 - 05 Bodega 1 Barrio Planadas
- BARRANQUILLA:** Calle 91 No. 38 - 131 Barrio Ciudad Jardín
- MEDELLÍN CENTRO:** Carrera 49 No. 41 - 24 Barrio Colón
- COMACABANA:** Autopista Medellín - Bogotá, Pista Copacabana Vereda El Cárvenso Rod. 6 y 7
- CALI - VALLE DEL CAUCA:** Carrera 34 No. 16 - 110 Acopi Jumbo - Valle

INVENTARIO Y PUESTA A DISPOSICIÓN
Nº B 0283
HORARIO DE RETIRO DE VEHICULOS
L-V: 8:00 AM - 2:00 PM - 2:00 PM - 4:00 PM



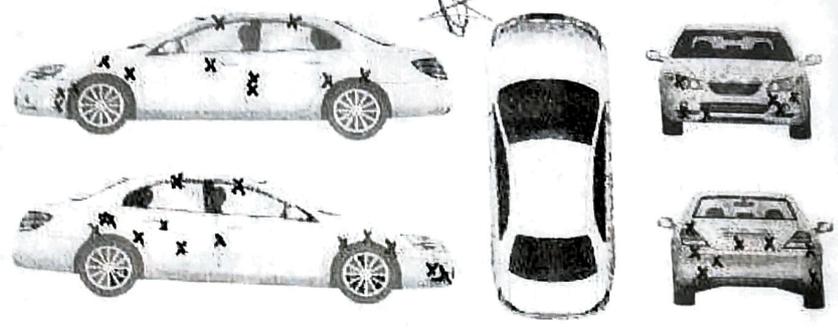
CIUDAD: Bogotá **FECHA:** 24-Mayo-2021

DATOS DEL PROPIETARIO O CONDUCTOR

Hamilton Yesid Ladino Muñoz c.c. 80722737 DE: Bogotá
E-MAIL: Yesidedufisico@gmail.com
Cra 182 # 62 A-24 Sur CELULAR: 3114488940

DATOS DEL VEHÍCULO

SI NO
IIY970
Chevrolet
Sail
2016
Automovil
gris palapago
Particular
Sedan
FM Ac Finandina
4
LIC. DE TRANSITO No. 70009930528
KILOMETRAJE: 71344 KM.



SOAT: NO
DOCUMENTOS SI NO

INVENTARIO

- BIOMPER
- ANTENA
- PERSIANA
- FAROLAS
- CAPOT
- PLACA
- LIMPIABRISAS
- EXPLORADORAS
- V. PANORAMICO
- VIDRIO TRASERO
- TAPA BAUL
- STOP
- EMBLEMAS
- ESPEJOS
- VIDRIOS PUERTAS
- TAPA GASOLINA
- LLANTAS
- RINES
- COPAS
- MANIJAS PUERTAS
- COJINERIA
- TAPETES
- LUZ TECHO
- CABECERO
- CINTURONES
- CENICERO
- ENCENDEDOR
- FORROS
- RADIO
- PARLANTES
- ALARMA
- PITO
- TAXIMETRO
- REDIO TELEFONO
- GATO
- REPUESTO
- CRUCETA
- OTROS

1 1 1 2 1 2 2 1 1 1 1 2 2 2 2 1 4 1 4 3 3 2 4 1 1 1 4 1 1 1 1 1

Reservamos el derecho de traslado del vehículo a cualquiera de nuestras bodegas sin previo aviso a las partes del proceso, este traslado se garantiza la integridad del estado en el que fue recibido el automotor.
No responde por ningún objeto que no se encuentre inventariado en el momento de la Inmovilización.
Por el vehículo se deberá cancelar el servicio de custodia, grúa, montacarga y otros servicios que haya lugar en la operación.
Se permite acceso salvo autorización del juez de conocimiento o entidad demandante.
Por llaves acarrea costos de grúa para cualquier traslado, movimiento interno, el NO DEJARLAS ES ACEPTAR EL CONTRATO. 900.272.403-6

Servicios Integrados
Automotriz S.A.S
TEL: 900.272.403-6

DATOS DE LA SOLICITUD

No. 3 C.M PROCESO: 20180041300 REFERENCIA: Garantía Moviliaria
ANTE: Banco Finandina S.A C.C./NIT: 860051894-6
ADO: Hamilton Yesid Ladino Muñoz C.C./NIT: 80722737
AGIA NACIONAL: Jose David Cipulite PLACA: 088247
3222174734 ZONA: Urbana

ACIONES: Clave 12221 - Pantallas LCD en cabeceros=2 - Tapicado en delantero y tracero - Radio Biter con Pantalla LCD.

80722737
E-mail: judiciales@siasalvamentos.com
PLACA No. 088247
Benigno Sandoz



84
SIA online
Lider en Subastas



Bogotá D.C. 02/06/2021
1210226

REQUERIMIENTO 003 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

DEBEREMOS CUMPLIR A LA RESOLUCION 125 DEL 22 DE ENERO DE 2018 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - PONEMOS A DISPOSICION.

IDENTIFICACION: 11001400305720180041300
DEMANDANTE: RJ FINANDINA S.A.
DEMANDADO: HAMILTON YESID LADINO MUÑOZ
C.C.: I1Y970

En el saludo; a continuación relaciono la información solicitada por su despacho, según inventario adjunto SIA No.0283 que se encuentra puesta a disposición al juzgado.

El vehículo relacionado anteriormente, fue capturado el día 24/05/2021 en Bogotá D.C. al momento de la inmovilización del mismo a cargo del señor (a) HAMILTON YESID LADINO MUÑOZ identificado (a) con la cedula de ciudadanía N° 11737, según su versión.

SE SOLICITA FAVOR INFORMARNOS A QUIEN SE LE DEBE ENTREGAR EL VEHICULO Y NUMERO TELEFONICO DE CONTACTO PARA DESESAZONAR, DESESAZONAR DE SE PUEDE CONFIRMAR EL OFICIO DE ENTREGA.

Anteriormente a la inmovilización, se trasladó a la bodega del parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. la cual se encuentra ubicada:

Ubicación:
Calle 1: Mosquera- Cundinamarca
Calle 2: Calle 4 No. 11-05 - 0.7km BTÁ-Mosquera (antes del peaje)
Número telefónico: 310 629 71 05
Correo electrónico: bodegasia@hotmail.com - siajudiciales@gmail.com
Ciudad: Bogotá
Calle principal: Calle 20b No. 43ª-60 int. 4-Bogotá
Número telefónico: 032051 Ext. 108 317 6447656
Correo electrónico: siajudiciales@gmail.com - asistencia@siasalvamentos.com